



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1130 DE 17 AGO. 2018

*Por la cual se efectúa una aclaración a la Resolución No. 1089 del 08 de agosto del 2018,*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, otorgadas en el artículo 4° del Acuerdo del Consejo Superior No. 036 de 01 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal de 2018 se aprobó mediante Acuerdo No.036 del 01 de diciembre de 2017 y fue liquidado mediante Resolución No.1757 del 22 de diciembre de 2017.

Que mediante la Resolución No. 1089 del 08 de agosto del 2018, se efectuaron unas modificaciones al Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional de la vigencia fiscal año 2018.

Que en el Acuerdo No.035 del 01 de diciembre de 2017, en su artículo 3° determina: "El rector, en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos...". Así mismo, en el artículo 4°, se establece "El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de oficio o a petición de algún Centro de Responsabilidad, hará, por Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de General de la Universidad, para la vigencia fiscal del año 2018...".

Que en el Artículo 2°, de la Resolución No. 1089 de agosto de 2018, se realizó adición al proyecto 410.705.3.2.1 "Ampliación de la movilidad de profesores y estudiantes" por \$38.000.000, para el cual no se relacionó código de la fuente. Por lo anterior, debe relacionarse el código de fuente 20.01.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar que el código de la fuente de la adición al proyecto 410.705.3.2.1 "Ampliación de la movilidad de profesores y estudiantes", del artículo 2°, de la Resolución No. 1089 del 08 de agosto del 2018, es el 20.01.

**ARTÍCULO 2°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1089 del 08 de agosto del 2018, que no fueron aclaradas con el presente acto administrativo, continúan teniendo pleno vigor y efecto.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO. 2018

  
**LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**  
Rector

- Elaboró: Saida G/ODP  
Revisó: Dra. Claudia Constanza Buitrago Espitia - Jefe Oficina Jurídica  
Dra. Yaneth Romero Coca - Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación  
ODP - 220